

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sala Segunda

Nº de recurso: 2937-2015-C

EXCMS. SRS.:

Asua Batarrita
González Rivas
González-Trevijano Sánchez

ASUNTO: Recurso de Amparo promovido por
doña Desiree Vicente Díaz

SOBRE: Auto y Providencia de la Sección 22ª
de la Audiencia Provincial de Madrid en
Apelación 960/14 contra el dictado por el
Juzgado de Violencia sobre la Mujer 11 de
Madrid en Autos Sustracción de menores 1/13

La Sección ha examinado el recurso de amparo y ha acordado admitirlo a trámite, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional (art. 50.1 LOTC) porque el recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este Tribunal [STC 155/2009, FJ 2, a)].

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 51 LOTC, dirjase atenta comunicación a la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes a la Apelación núm. 960/14.

Dirjase igualmente atenta comunicación al Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 11 de Madrid, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes a los Autos núm. 1/13 (Sustracción de menores), debiendo previamente emplazarse, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo.

Habiéndose solicitado por la Procuradora doña Celia Fernández Redondo en nombre y representación de la recurrente doña Desiree Vicente Díaz, la suspensión de la ejecución del Auto y providencia impugnados en este recurso de amparo, de 31 de marzo y 21 de mayo de 2015 y apreciando la Sección la urgencia excepcional a que se refiere al art. 56.6 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, toda vez que dicha ejecución produciría un perjuicio de imposible o muy difícil reparación que haría perder su finalidad al recurso de amparo, la Sección acuerda la suspensión cautelar de las resoluciones antes referenciadas.

Comuníquese urgentemente la presente resolución a la Sección núm. 22ª de la Audiencia Provincial de Madrid y al Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 11 de Madrid.

De conformidad con la solicitud de la parte actora, fórmese la correspondiente pieza separada de suspensión

Madrid, veinticinco de mayo de dos mil quince

PRESIDENTA

SECRETARIO DE JUSTICIA

ES COPIA